**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Manizales, agosto nueve (09) de dos mil veintitrés (2023). A despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario de la seguridad social radicado bajo el número **2021-00516**, con el informe que el mismo regresó de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, confirmando la sentencia proferida por este juzgado.

A continuación, se procede a liquidar las costas causadas en este proceso, así:

A cargo de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** y en favor de **DORALBA GÓMEZ MUÑOZ** 

TOTAL	\$	3.160.000,00
Agencias 2º instancia	. \$	1.160.000,00
Agencias 1º instancia	. \$	2.000.000,00

A cargo de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A y en favor de DORALBA GÓMEZ MUÑOZ

TOTAL\$ 2.0	00.000,00
Agencias 2º instancia \$ 000	0,00
Agencias 1º instancia \$ 2.0	00000,00

Paso a despacho de la señora Juez para lo de su trámite.

# MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ SECRETARIA

### JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto nueve (09) de dos mil veintitrés (2023).

#### Auto interlocutorio No. 978

Estese a lo resuelto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales en providencia del día 29 de junio de 2023, por medio de la cual confirmó la sentencia proferida por este Juzgado.

**SE APRUEBA** la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Juzgado.

Por no quedar actuación pendiente se dispone el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO JUEZ

#### **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 81 de agosto 10 de 2023.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ SECRETARIA